

## JUNTA VECINAL DE MIOÑO

*Aprobación, exposición pública del calendario tributario de la Tasa por el Suministro de Agua y Alcantarillado para el ejercicio 2007 y apertura del período de cobro.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Mioño en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2007 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley de Cantabria 6/1994 de 19 de mayo aprueba el calendario tributario de la Tasa por el Suministro de Agua y Alcantarillado del ejercicio 2007 de la siguiente forma:

–Primer trimestre: Del 15 de junio al 15 de julio de 2007.

–Segundo trimestre: Del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2007.

–Tercer trimestre: Del 15 de diciembre de 2007 al 15 de enero de 2008.

–Cuarto trimestre: Del 15 de marzo al 15 de abril de 2008.

Los padrones fiscales de estos tributos correspondientes a los distintos períodos se expondrán al público en la Junta Vecinal de Mioño, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición pública será de un mes, contado desde el primer día que inicie cada período voluntario de pago. Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de cada padrón, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El pago en período voluntario se podrá realizar en la propia Junta Vecinal de Mioño en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, exigiéndole un recargo del 20%, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Mioño, 8 de febrero de 2007.–El alcalde, Víctor Echevarría Sáez.

07/3690

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Orden de 12 de marzo de 2007, por la que se convocan en el 2007 las ayudas para la mejora de recintos de celebración de certámenes ganaderos, para el manejo del ganado y centros de recogida de animales de compañía abandonados reguladas en la Orden GAN/10/2006, de 27 de febrero.*

Vista la Orden GAN/10/2006, de 27 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para la mejora de recintos para la celebración de certámenes ganaderos, manejo del ganado y centros de recogida de animales de compañía abandonados.

Entre las actividades económicas y sociales que permiten garantizar y estimular la estabilidad del medio rural y evitar su despoblamiento, favoreciendo el desarrollo de explotaciones ganaderas, transferencia de tecnología, y divulgación de modelos de producción ganadera, ya sea ésta la actividad principal o complemento a la actividad ganadera tradicional, se deben contemplar los centros de concentración de animales y los recintos donde se celebran las ferias, mercados, exposiciones o concentraciones ganaderas de toda índole.

En la actualidad, existe una abundante normativa, tanto a nivel europeo como estatal y autonómico, que regula el movimiento y comercio de ganado, así como también la celebración de toda clase de eventos y certámenes gana-

deros, siendo necesario, al mismo tiempo, que los recintos cumplan con todos los requisitos que se exigen en sus diferentes aspectos tanto sanitarios, de bienestar animal, como zootécnicos y que garanticen, asimismo, un manejo del ganado sin riesgo para las personas.

La Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, contempla la obligación de mantener a los animales domésticos en instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, corriendo dicha responsabilidad a cargo de los Ayuntamientos, o en su caso concertar la realización de un servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales. En cualquier caso, las instalaciones de recogida de animales abandonados deberán cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente.

La Ley 8/2003, de 24 abril, de Sanidad Animal, considera la sanidad animal como un factor clave para el desarrollo de la ganadería y contempla, al mismo tiempo, que los certámenes pecuarios deben de tener un emplazamiento higiénico con unas instalaciones adecuadas, así como disponer de los medios materiales y técnicos necesarios para asegurar el correcto desarrollo del certamen.

Por todo ello, es evidente la necesidad de establecer determinadas ayudas con vistas a la mejora de las instalaciones de los recintos de concentración de animales y para la celebración de certámenes ganaderos, así como también de los centros de recogida de animales de compañía abandonados, pertenecientes a las asociaciones de protección de animales.

Vista la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### RESUELVO

PRIMERO.- Convocar, para el presente ejercicio de 2007, las ayudas reguladas en la Orden GAN/10/2006, de 27 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para la mejora de recintos para la celebración de certámenes ganaderos, manejo del ganado y centros de recogida de animales de compañía abandonados publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 14 de marzo de 2006.

SEGUNDO.- Dichas ayudas serán financiadas con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 5.03.412B.761 y 5.03.412B.783 de la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, por un importe total máximo de 350.000 y 20.000 euros respectivamente.

TERCERO.- Las ayudas convocadas a través de la presente Orden tienen por objeto establecer un régimen de ayudas destinadas a la mejora de centros y recintos para la celebración de certámenes ganaderos, instalaciones para el manejo del ganado y centros de recogida de animales de compañía abandonados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones existentes en materia de higiene y bienestar animal.

CUARTO.- El procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

a) Instalaciones para centros de recogida de animales abandonados: 5 puntos.

b) Beneficiario Entidad Local: 2 puntos.

c) Inversiones en adecuación de instalaciones para facilitar el manejo de los animales y evitar riesgos a personas y/o mejora del bienestar animal: 2 puntos.

d) Inversiones para adaptar al cumplir la normativa medio ambiental: 2 puntos.

e) Mejora en instalaciones en estado deficiente: 4 puntos.

2. La puntuación total vendrá dada por la suma de cada uno de los apartados anteriores y servirá para establecer